

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 420- 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 30 DIC 2014

VISTO: el Formato de Solicitud de GRP N° 02445-2014, mediante la cual **MERY RUTH RIVERA RODRIGUEZ** solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto de 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° 02445-2014 de fecha 18 de junio de 2014 **MERY RUTH RIVERA RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 32968123, representante legal de **LUPANAR EL ENCANTO**, con RUC N° 10329681233, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Cerro La Prado S/N° Ignacio Escudero Sullana; cuyo resultado fue notificado mediante **Oficio N° 1199-2014/GRP-450000-450500-UITSDC** de fecha 19 de noviembre de 2014, al cual, se adjuntó el **Informe de ITSDC GRP N° 02445-2014**, en cuya conclusión General se señala que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para la subsanación de las observaciones;

Que, el administrado no ha cumplido con abonar previamente la tasa correspondiente para el levantamiento de observaciones, dentro del plazo señalado en el Artículo 26° del nuevo Reglamento de ITSDC, por lo que no se ha programado la ejecución de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, procediéndose con la finalización del procedimiento de ITSDC de conformidad con el artículo 34° del nuevo Reglamento de ITSDC;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva;

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente y Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 420/2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 30 DIC 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que **NO** corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a **LUPANAR EL ENCANTO**, sobre el inmueble ubicado en Cerro La Prado S/N° Ignacio Escudero Sullana, al verificar que **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Regional INDECI NORTE, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CRL. EP. (S) Eduardo Arbulú Gonzales
GERENTE REGIONAL